

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

Teniendo en cuenta que al no haberse podido llevar a cabo la Notificación de la Respuesta de la petición identificado con el código N°EXT-QUILLA-19-297617 señores **BUEN FUTURO** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, publicando copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo antes señalado


FECHA DE FIJACION: 21 de enero 2020



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria
Secretaría Distrital de Gestión Humana
Anexo: copia de la Notificación

FECHA DE DESFIJACION: 27 de enero de 2020

Se desfija el presente aviso, luego de haber permanecido fijado por un término de cinco (05) días hábiles en lugar público de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, teniendo en cuenta que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Señor (a)
NOMBRE: **BUEN FUTURO**
DIRECCION: Calle 41 N°43-128
MUNICIPIO: Barranquilla - Atlántico

2464

QUILLA-19-297617

Barranquilla, diciembre 26 de 2019

Señores

BUEN FUTURO

Calle 41 N°43 -128

Barranquilla - Atlántico

Asunto: Suspensión de Código de libranza

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos manifestarle que a partir de la fecha se suspenderán los códigos de libranzas de las cooperativas y demás entidades operadores que realizan operaciones de libranzas o descuentos directos, que vienen facilitando créditos a nuestros servidores públicos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, existen antecedentes que justifican e imponen la necesidad de verificar el cumplimiento de los requisitos que exige la normatividad colombiana que regula la materia, con el fin de salvaguardar los derechos de los servidores públicos de este ente territorial, los cuales en algunas ocasiones vienen siendo víctimas de políticas engañosas de algunas casas de libranzas, lo que ha generado múltiples quejas por parte de ellos, contra todas aquellas entidades que desarrollan actividades operación de libranzas o descuento directo.

El no cumplimiento de las normas que regulan la actividad del sector solidario y normas sobre descuentos, viene incrementando el número de reclamos, afectando con ello la imagen de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, razón por la cual se hace necesario suspender los códigos de libranzas de aquellas cooperativas o entidades operadoras que realizan operaciones de libranzas o descuentos directos, entre las cuales se encuentra **BUEN FUTURO**, la cual no podrá hacer nuevas libranzas hasta tanto no cumpla con las condiciones y requisitos necesarios para estos menesteres, con el propósito de mejorar la operación y brindar cada día un mejor servicio a los funcionarios y pensionados.

En algunos eventos, se vislumbran créditos que afectan más allá de los niveles que permiten atender las necesidades básicas primarias del servidor o pensionado, desvirtuando el objetivo sano del servicio crediticio y el cumplimiento de las obligaciones de aquel, en detrimento del bienestar social y económico del núcleo familiar, situación que en todo caso, tendrá su limitante en la leyes vigentes y en especial en lo establecido en la Ley 1527 del 27 de abril de 2.012, los Decretos 1073 de 2002 y 994 del 2003, normas de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que otorgan créditos a los servidores y a los pensionados.

Agradecemos su comprensión, en consideración que la finalidad de esta decisión está orientada a la optimización de los procesos de esta Entidad.

Atentamente,



CLAUDIA ACEVEDO LEAL

Jefe de Oficina

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Gve
Revisó: Emu